

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS II TRIMESTRE 2024

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el segundo trimestre del 2024.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

En lo que concierne al segundo trimestre del año 2024 se han aplicado **15 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 1 166,835.50**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.04.24 y el 30.06.24)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | 655,131.50 |
| Portuaria | 286,031.00 |

¹ "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

| | |
|---------------|------------------------|
| Red Vial | 149,195.50 |
| Aeroportuaria | 76,477.50 |
| Total | S/ 1 166,835.50 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el segundo trimestre del año 2024.

**Tabla 2. Sanciones Aplicadas
(II Trimestre 2024)**

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente | Sanción aplicada | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---|-----------------------|-------------------|---------------------------|
| | | | UIT (*) | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. | 202200100-PAS-OSITRAN | 19.09 | 98,313.50 |
| | Tren Urbano de Lima S.A. (Antes GyM Ferrovias S.A.) | 202200017-PAS-OSITRAN | 45.90 | 236,385.00 |
| | | 202200074-PAS-OSITRAN | 9.90 | 50,985.00 |
| | | 202200075-PAS-OSITRAN | 21.47 | 110,570.50 |
| | | 202300048-PAS-OSITRAN | 11.64 | 59,946.00 |
| | | 202300055-PAS-OSITRAN | 19.21 | 98,931.50 |
| Portuaria | DP World Callao S.R.L. | 202300098-PAS-OSITRAN | 8.81 | 45,371.50 |
| | Terminal Portuario Paracas S.A. | 202300091-PAS-OSITRAN | 3.21 | 16,531.50 |
| | | 202300100-PAS-OSITRAN | 3.21 | 16,531.50 |
| | | 202400001-PAS-OSITRAN | 3.21 | 16,531.50 |
| | APM Terminals Callao S.A. | 202300102-PAS-OSITRAN | 37.10 | 191,065.00 |
| Red Vial | Carretera IIRSA Norte S.A. | 20230035-PAS-OSITRAN | 3.97 | 20445.50 |
| | Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A. | 202300077-PAS-OSITRAN | Amonestación (**) | 0.00 |
| | Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A. | 202300093-PAS-OSITRAN | 25 | 128750.00 |
| Aeroportuaria | Lima Airport Partners S.R.L. | 202300062-PAS-OSITRAN | 14.85 | 76477.50 |
| TOTAL | | | | S/ 1 166,835.50 |

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial, la UIT del 2024, año en que quedó firme la sanción.

** Sanción no pecuniaria.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el segundo trimestre del año 2024 se ha aplicado **1 penalidad** por un monto total de **S/ 18,750.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.04.24 y el 30.06.24)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|--|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. |
| Portuaria | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. |
| Red Vial | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. |
| Aeroportuaria | 18,750.00 |
| Total | S/ 18,750.00 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el segundo trimestre del año 2024:

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujetos a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(II Trimestre 2024)**

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente PEC | Penalidades Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|----------|-----|---------------------------|
| | | | UIT | USD (*) | S/ | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. | | | | | |
| Portuaria | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. | | | | | |
| Red Vial | No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre. | | | | | |
| Aeroportuaria | Aeropuertos Andinos del Perú S.A. | 202300037-PEC-OSITRAN | --- | 5,000.00 | --- | 18,750.50 |
| TOTAL | | | | | | S/ 18,750.50 |

* Para la conversión de dólares a soles, se utilizó de forma referencial el tipo de cambio de S/3.75, valor promedio del dólar al 31 de marzo de 2024, conforme la cotización de la Superintendencia de Banca y Seguros, https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.